



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo ocho (8) de dos mil veinticuatro.

RADICACIÓN: 1100131030262022-300-00
REF: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
CONTRACTUAL.
DEMANDANTE: SOFIA GONZALEZ ARISTIZABAL.
DEMANDADOS: DIEGO VINICIO RODRIGUEZ SIERRA Y
COLMEDICA PREPAGADA S.A.

Según la previsión del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 82 de la misma obra, se **INADMITE** la demanda de llamamiento en garantía a SEGUROS CHUBB COLOMBIANA S.A., para que en el término de cinco (5) días, sea subsanada, bajo apremio de rechazo:

- (i) Dar cumplimiento al núm. 2° del Art. 82 del C. G del P., indicando el número de identificación del representante legal del Seguros Chubb Colombia S.A.
- (ii) Dar cumplimiento al núm. 10° del Art. 82 del C. G del P., señalando el correo electrónico de Colmedica Prepagada S.A.

NOTIFÍQUESE (5)

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez